



Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. el mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

Los artículos, notas y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

##### Instrucción pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: La perfeccion de la enseñanza en todos los establecimientos destinados a la instrucción de la juventud exige entre otras cosas dos condiciones importantes: primera, programas bien meditados que indiquen a los profesores los límites de sus respectivas asignaturas, y el orden que han de seguir en sus explicaciones; segunda, buenos libros de testo, arreglados cuanto posible sea a los programas, y que a una estension conveniente, reunan el estar al nivel de los últimos adelantos de la ciencia. Hasta ahora no se han publicado mas programas que los relativos a la segunda enseñanza y facultad de filosofía; y es de todo punto indispensable que esta medida se estienda a las demas facultades para que reine en todo la necesaria uniformidad. Esta uniformidad no se opone a la justa libertad que deben tener los catedráticos en la esposicion de las doctrinas para hacerlas perceptibles a los discípulos, ó desenvolverlas del modo que crean oportuno: únicamente les señala el camino, impide que se extravíen fuera del verdadero terreno de su asignatura, y contribuye a que todos se dirijan a un mismo fin, sin lo cual no puede

menos de haber confusion y anarquía. Fuera de esto la falta de programas lleva consigo la de una regla ó norma que guie con acierto en el examen y eleccion de los libros de testo. Obras hay excelentes para el estudio profundo de una ciencia cuando ya se está iniciado en ella; mas que por su misma estension y sublimidad no son a propósito para ponerse en manos de alumnos que necesitan tratados mas reducidos y metódicos. Con presencia de los programas se eligen fácilmente las que convienen para testos; y en caso de no existir ninguna que llene todas las condiciones de aquellos, los profesores se apresuran a escribirlas, segun está ya sucediendo en la facultad de filosofía.

Atendiendo pues la Reina (Q. D. G.) a estas consideraciones, y deseando que se reunan oportunamente todos los datos que necesita el real consejo de instruccion pública para proponer a S. M. las listas de libros de testo que previene el plan de estudios vigente, y los programas que han de uniformar la enseñanza, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

- 1.º Se formará para cada facultad y la segunda enseñanza una comision, compuesta del competente número de profesores, que presidirá un individuo del real consejo de instruccion pública.
- 2.º Estas comisiones, con presencia de los programas que han remitido las universidades é institutos del reino, redactarán para cada asignatura de su respectiva facultad un programa general, que espresé las materias que aquella ha

de obrar en la instrucción que debe dárseles, y el orden que convenga seguir en su enseñanza.

3.º Redactados que sean los programas, las comisiones procederán à examinar las diferentes obras que existen con destino à cada asignatura, esten ó no comprendidas en las actuales listas de textos.

4.º Los autores ó dueños de obras que aspiren à su inclusion en las nuevas listas, las remitirán duplicadas à la direccion general de instruccion pública; en la inteligencia de que no se admitirá ninguna despues del 30 de mayo de 1849.

5.º Los rectores de las universidades, oyendo à los respectivos claustros, remitirán à la misma direccion antes del 1.º de enero próximo venidero un informe acerca de las obras existentes que mas convenga adoptar para cada asignatura.

6.º Respecto de las obras de teologia se consultará tambien por el ministerio de gracia y justicia à los M. RR. arzobispos y RR. obispos del reino que estime conveniente.

7.º Con presencia de todos estos datos, las comisiones darán su dictámen razonado sobre las obras de testo que en su concepto merezcan ser incluidas en las listas.

8.º Para el mayor acierto en el desempeño de su cometido, las mismas comisiones podrán llamar y oír à los catedráticos de la universidad de Madrid y à otras personas de conocido saber con cuyas luces crea oportuno ayudarse.

9.º Tanto los programas generales formados por las comisiones, como su dictámen sobre las obras de testo, se pasarán al real consejo de instruccion pública antes del dia 1.º de junio, para que en su vista proponga esta corporacion à S. M. lo que crea mas conveniente.

10. Las nuevas listas se publicarán un mes antes de que se abran los cursos, y tambien se darán à luz oportunamente los programas generales, para que con presencia de ellos pueda cada catedrático estender el programa particular de sus lecciones.

De real orden lo digo à V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1848.—Bravo Murillo  
—Sr. director general de instruccion pública.

**GOBIERNO POLITICO DE MADRID.**

El Excmo. Sr. ministro de la gobernacion

con fecha 27 del actual me ha comunicado la real orden siguiente:

“Excmo. Sr.—Por real orden de 21 de junio último se acordó el modo y forma de celebrar los actos de oposicion en las vacantes que ocurran de facultativos en los hospitales, cumpliendo lo prevenido en el art. 114 de la ley de 6 de febrero de 1821. Como consecuencia de esta disposicion se han elevado à este ministerio varias consultas respecto al ascenso que indica el artículo 115 de la mencionada ley; y queriendo S. M. dictar una resolucion general que consigne los derechos de ascenso à que son acreedores los facultativos que hayan sido nombrados de un modo legal y conveniente, despues de haber oido el parecer del consejo de sanidad del reino, se ha servido declarar:

1.º Que tienen derecho à ascenso los médicos y cirujanos de los hospitales à que se refiere el título 7.º art. 114 de la ley de beneficencia, siempre que hayan obtenido sus plazas por rigurosa oposicion.

2.º Que tienen igual derecho aquellos que hubieren sido nombrados antes de quedar planteada la referida ley en la capital de la provincia correspondiente.

3.º Que la tienen del mismo modo los que hubieren obtenido real nombramiento especial con anterioridad à la real orden de 21 de junio último.

Y 4.º Que el ascenso se verificará siempre por antigüedad rigurosa segun la fecha del nombramiento.”

Lo que se inserta en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de las personas que se hallen interesadas en su contenido. Madrid 6 de noviembre de 1848.—El marqués de Peñaflorida.

---

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

En la villa de Ajalvir se celebrará el dia 12 del corriente mes, de diez à doce de su mañana, el segundo remate de derechos de las especies sujetas à la contribucion de consumos con la venta esclusiva al por menor y el de los arrendamientos de fincas de propios y fiel medidor todo por el año próximo, bajo los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la secre-

aría de su ayuntamiento, incluso los del agregado Daganzo de abajo.

El ayuntamiento constitucional de Morata tiene acordado sacar á la subasta los derechos de consumos con la venta exclusiva al por menor para el año próximo de 1849 y ha señalado para sus dos remates los días 12 y 19 del corriente mes de noviembre, á las once de la mañana, en la sala de su ayuntamiento, bajo los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de aquel.

No habiendo tenido efecto el remate de los pastos del pascó titulado del Val, de los propios de la ciudad de Alcalá de Henares, señalado para el día 29 de octubre último, por falta de licitadores, se ha señalado para nuevo remate el día 12 del corriente, desde la hora de las once de su mañana en adelante, en la casa consistorial de dicha ciudad,

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Por acuerdo del ayuntamiento constitucional de la villa de Navas del Rey se sacan á pública subasta con la venta exclusiva al por menor por todo el año próximo de 1849 los derechos de consumo, estando señalados para sus dos únicos remates los días 15, y 30 del corriente noviembre, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en la casa consistorial de la misma.

En la espresada villa de Navas del Rey con autorizacion de la superioridad, el día 3 de diciembre próximo venidero, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial, se subastan las leñas de arranque de chaparro del monte de propios, y sitio denominado Bajo Hondillo, para reducir las á carbon, y cada una arroba de este, se halla tasada por el Sr. perito agrónomo, en 51 maravedís, y de cuenta del rematante la elaboracion.

En la misma villa de Navas del Rey se subasta el derecho del paso de carros y ganados por esta jurisdiccion con arreglo á su real privilegio de Villazgo, y para sus dos únicos remates están señalados los días 3 y 17 de diciembre próximo venidero en la casa consistorial, y hora de diez á doce de sus respectivas mañanas. Las precedentes subastas tendrán efecto en el mejor postor, y bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto. Todo lo que se anuncia al público invitando licitadores.

El domingo 12 del actual se celebra nuevo remate á los pastos de la tercera y última parte del monte encinar de Fuentidueña de Tajo, por hallarse hecha postura y no haber tenido efecto el remate. Está señalada la hora de once á doce de la mañana en la sala capitular.

El segundo y último remate de los ramos de carne, aceite y aguardiente, para el abasto público en el año próximo, está señalado por el ayuntamiento de Colmenar Viejo, para el domingo 12 del corriente en su sala consistorial, desde las once de la mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto; haciendo entender á los licitadores que no se admitirá ninguna puja á la llana sin que preceda la mejora de la décima conforme á instrucción. Asimismo se llaman licitadores para los ramos de vino y tocino, á los que hasta ahora no ha habido postor.

En el pueblo de Bustarviejo se celebra el primer remate con la exclusiva venta del por menor, de los derechos del consumo de vino, vinagre, aguardiente, licores, aceite, carnes muertas y en vivo y jabon por todo el año próximo de 1849; el día 12 del corriente en la casa de ayuntamiento de diez y media á doce de su mañana, y el segundo y último remate el 19 del mismo en la propia casa y á las mismas horas, bajo los pliegos de condiciones formados en cada especie que serán leídos al dar principio al acto.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Villamantilla tiene señalado el 15 y 26 de este corriente mes y hora de diez á doce de su mañana para el primero y segundo remate respectivos, de los artículos sujetos al derecho de consumo y venta exclusiva al por menor, del vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon, tocino, manteca y carne; con los municipales, casa-meson, y cántara, pesos y medidas de villa; bajo las condiciones formadas por la direccion general de contribuciones directas de esta provincia para las siete primeras especies, y las dos últimas por las acordadas por la municipalidad. Todas las que se hallarán de manifiesto en la secretaria de dicho ayuntamiento para inteligencia de los licitadores.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Bâtres, con el cargo de la enseñanza de niños y niñas; su dotacion consiste en ocho reales diarios para los cuales se pagan 1,115 reales de propios, y lo restante por reparto vecinal; quedando á beneficio del agraciado los partos y golpes de mano airada que se pagarán por separado; los aspirantes podrán dirigir sus memoriales al presidente del ayuntamiento.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Valverde, partido judicial de Alcalá de Henares, ha señalado los días 12 y 19 del presente mes de noviembre y hora desde las tres de la tarde hasta puesta el sol, para los remates de los derechos de consumo con la venta exclusiva al por menor, bajo los pliegos de condiciones, que estarán presentes en sus remates.

No habiéndose presentado postores á los cuarteles de yerbas de invierno y ojaderos, sitos en la jurisdicción de Villamanta y denominados Valquejigoso, Mirad de la Debesa y Bubilla, Ojadero del Orcajo, Valdeyeso, Lugar abajo y Valdecierros, el ayuntamiento de dicha villa ha señalado nuevamente para su remate el día 12 del corriente, en las casas consistoriales de la misma, á las doce de su mañana. Y se anuncia convocando postores.

Con la competente autorización se subastan las yerbas de invierno de la debesa y prado de S. Miguel pertenecientes á los propios de Navalagamella, tasadas las de la primera en 3.200 rs., y las del segundo en 1.200 rs., el día 28 del corriente de las dos en adelante de su tarde, bajo el oportuno pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

También ha señalado el ayuntamiento para el primero y segundo remate de los derechos de consumos con la exclusiva al por menor los días 15 y 30 del mismo.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares ha acordado fijar al público á las puertas de su casa consistorial, el amillaramiento formado por la junta peñal, de la riqueza urbana y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento de la cuota de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería del corriente año, á fin de que en el término de quince dias presenten los contribuyentes las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia de que pasado dicho término se procederá á verificar el repartimiento correspondiente.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á noticia de todos.

Estando para practicarse en la villa de Miraflores de la Sierra, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año de 1849, han determinado los señores del ayuntamiento que los contribuyentes propietarios, tanto vecinos, como forasteros que tengan propiedades y ganados en esta jurisdicción sujetos á dicho repartimiento presenten sus relaciones en término de doce dias contados desde esta fecha, y sujetándose á los modelos de instruccion, pues

de lo contrario incurrirán en las penas, que la misma establece.

El ayuntamiento constitucional de Getafe ha acordado sacar á pública subasta el surtido y venta exclusiva al por menor de los ramos de vino y aguardiente, el arriendo de los derechos de las demas especies de consumo, la casa matadero de carnes y tiendas de aceites y pescado pertenecientes á los propios del mismo para el año de 1849 y con la debida separacion el surtido y venta exclusiva al por menor del consumo de Perales del Rio, habiendo señalado para sus dos remates los dias 19 y 26 del corriente y hora de las doce de su mañana en las casa consistorial del mismo, con sugesion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion.

**LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL**

*Estraccion del dia 6 de noviembre de 1848.*

En la estraccion celebrada en este dia han salido agrnciados los números siguiente:

**31, 78, 54, 60, 44**

**MERCADO PUBLICO DE GRANOS.**

ALHONDIGA DE MADRID.

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo de 36½ á 40 rs. vn.

Cebada de 15 á 16 rs. vn.

Algarrobas de 16 á 17 rs. vn.

Madrid 8 de noviembre de 1848.

**ADVERTENCIA.**

Habiendo cumplido en fin de setiembre el tercer trimestre de la suscripcion á este periódico y siendo muy pocos los ayuntamientos que se han presentado á satisfacerle á pesar de la obligacion en que están de efectuarlo, se les advierte pasen á la redaccion establecida en la calle de Atocha núm. 102, cuarto bajo, con el fin de llenar este deber tanto por este como por los anteriores trimestres, los que aun no lo han verificado.